

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR DE OBRAS DE LA UNAM

Dr. Juan de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, así como en el artículo 34, fracciones IX y X del Estatuto General, e Ing. Bernardo Quintana Isaac, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 4) y XXII incisos 4) y 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de agosto de 1998 se publicó en Gaceta UNAM el Acuerdo por el que se modifica la naturaleza, estructura y denominación del Comité de Obras de la UNAM.

Que el Comité Asesor de Obras cumplió una etapa en la que se emitió la Normatividad de Obras vigente en esta Universidad; sin embargo, al día de hoy se hace necesario redimensionar el ámbito de su competencia y homologar sus funciones a las establecidas para este tipo de cuerpos colegiados en la legislación federal.

Que es necesario agilizar la operatividad en la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas y dar transparencia a los procedimientos de adjudicación en la materia.

En razón de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité Asesor de Obras de la UNAM es un órgano colegiado que tiene por objeto asesorar y coadyuvar para lograr el cabal cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la adjudicación de contratos de obra y de prestación de servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO.- El Comité Asesor de Obras estará integrado por los siguientes vocales:

Con derecho a voz y a voto:

- 1. Secretario Administrativo.
- 2. Tesorero de la UNAM.







- 3. Director General de Obras y Conservación.
- 4. Secretario Técnico del Consejo de Planeación.

El Comité estará presidido por el Secretario Administrativo y fungirá como Secretario Técnico el Director General de Obras y Conservación.

Asimismo, formarán parte del Comité como asesores con derecho a voz pero no a voto:

- 1. Contralor de la UNAM.
- 2. Abogado General, cuya función consistirá en la asesoría en materia jurídica.

Los integrantes del Comité podrán nombrar a un representante que los supla en su ausencia, en casos exclusivamente excepcionales y por causas de fuerza mayor, quien tendrá las mismas atribuciones que corresponden a quien representan. Estos representantes deberán ser acreditados en primera sesión de cada año calendario y contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requieran podrán comparecer a las sesiones de trabajo del Comité, en calidad de invitados, funcionarios que puedan tener relación con el asunto de que se trate, quienes sólo tendrán derecho a voz pero no a voto. En ningún caso se computarán votos de los invitados.

TERCERO.- El Comité Asesor de Obras tendrá las siguientes funciones:

- 1. Someter a consideración del Rector y del Patronato cualquier modificación a la normatividad, conforme a la cual se regula el proceso de planeación, programación, adjudicación, contratación, administración y evaluación de obra y servicios relacionados con la misma.
- 2. Emitir los criterios de carácter general que coadyuven al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de obras.
- 3. Revisar y, en su caso, emitir las directrices que deberán tomarse en cuenta en la elaboración de los modelos de convocatorias, bases, actas y contratos, entre otros instrumentos que habrán de utilizarse en los procedimientos de contratación de obras y servicios; el aspecto técnico de estos instrumentos será competencia exclusiva de la Dirección General de Obras y Conservación.







- 4. Brindar asesoría en todos aquellos casos en que no exista disposición expresa en la normatividad y en todos los aspectos jurídicos, normativos y de control.
- 5. Dictaminar, en forma previa al inicio del procedimiento de adjudicación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el punto 25 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma.
- 6. Revisar en forma cuatrimestral el informe de los casos dictaminados conforme al punto anterior y de las contrataciones que realiza la Dirección General de Obras y Conservación, bajo las modalidades que establece la Normatividad de Obras de la UNAM.
- 7. Fijar anualmente los Montos Máximos para la adjudicación de contratos de obra mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, basados en el presupuesto de egresos para obras y mantenimiento en la UNAM.
- 8. Tomar conocimiento del Programa Anual de Obras y de la evaluación de su ejecución que presente la Dirección General de Obras y Conservación, a fin de formular las observaciones y recomendaciones que se estimen necesarias.
- 9. Autorizar los casos de reducción del plazo que deba transcurrir entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas.
- 10. Aprobar en la primera sesión de cada año el calendario de trabajo que al efecto se elabore, por lo que toda sesión que se celebre fuera de las contempladas en dicho calendario tendrá el carácter de extraordinaria.
- 11. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- **CUARTO**.- Corresponderá al Presidente del Comité la emisión de la convocatoria correspondiente a las sesiones, a la que habrá de acompañarse como mínimo el orden del día y la documentación relativa a los asuntos a tratar.

Esta convocatoria habrá de notificarse con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de sesiones ordinarias y con tres días hábiles de anticipación en el caso de las extraordinarias.

QUINTO.- Para que las sesiones se consideren válidas, deberán asistir la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.







Los acuerdos deberán adoptarse por la mayoría de los miembros asistentes con derecho a voto.

Se levantará acta de cada sesión, la cual será suscrita por los asistentes a la misma.

SEXTO.- De cada asunto dictaminado por el Comité, se elaborará un documento en el que se detallen los datos relativos a su naturaleza, el monto, fundamento y la firma de las personas con derecho a voto que lo hayan aprobado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja sin efectos al Acuerdo por el que se modifica la naturaleza, estructura y denominación del Comité de Obras de la UNAM, publicado en la Gaceta UNAM del 27 de agosto de 1998.

TERCERO.- En un plazo máximo de sesenta días naturales, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, se deberá elaborar el manual de integración y funcionamiento del Comité Asesor de Obras.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria. D.F., a 19 de abril de 2004

DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ RECTOR

ING. BERNARDO QUINTANA ISAAC PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en Gaceta UNAM el día 19 de abril de 2004



